

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE XÀTIVA (ADEXA) PARA LA REGULACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA ORIENTADA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL.

De una parte, **Sr. Diego Fuentes Cucarella**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Xàtiva (de ahora en adelante ADEXA), con CIF G96320346 haciendo uso de las atribuciones que le confiere este cargo de conformidad con el nombramiento efectuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2017.

De otra parte, **Sr. Roger Cerdà Boluda**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xàtiva, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xàtiva, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Actúa como fedatario, el **Sr. Eduardo Balaguer Pallás**, Secretario del Ayuntamiento de Xàtiva, quien se identifica igualmente de manera electrónica mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo que dispone el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la firma de este acto y libremente,

EXPONEN

El comercio de Xàtiva ha sido durando muchos años uno de los motores de la economía de la ciudad, comercio apoyado por el importante centro histórico-monumental que tiene el municipio atrayendo a un elevado número de visitantes. Sin embargo, en los últimos años el comercio minorista, tanto a nivel estatal como municipal, no pasa por su mejor momento. Prueba de esto son los datos facilitados por el INE donde consta que en 2012, en Xàtiva, el número de micropimes relacionadas con el comercio y la hostelería era de 931, un 44,23%, mientras que en 2022 (último dato facilitado por el INE) se había reducido a 870 micropimes, un 38,96% del total de empresas del municipio.

El año 2020 se produce la crisis económica derivada de la pandemia del Covid-19 y el Ayuntamiento de Xàtiva, en el plenario del día 15 de mayo de 2020, aprobó un Plan Director de Reactivación Económica y Social de la Ciudad, siendo uno de los



objetivos principales para el apoyo al comercio local y el impulso al consumo mediante bonos de comercio local de acuerdo con la línea estratégica del Plan Director de Reactivación Social y Económica *«LE2 El Ayuntamiento como palanca por el impulso de la economía local, objetivo estratégico OE5 Ayudar a generar facturación para superar el periodo de transición a la nueva normalidad. Objetivo operativo 7. Subvención y puesta en circulación de bonos para el consumo al comercio local. Subvencionar un 50% de los consumos que se realizan en el consumo local mediante instrumentos habilitados, con los requisitos que se establecerán».*

El Departamento de Comercio ha venido desarrollando acciones para el apoyo del comercio minorista, tradicional y de proximidad para evitar su cierre, así se realizan múltiples acciones como ayudas a los comercios que permanecieron cerrados durante el Estado de Alarma y varias campañas de bonos de comercio local, dado que la Alcaldía considera esta acción de apoyo al comercio local muy positiva, por lo que ha invertido en cuatro fases 1.330.000,00 euros,

Estas acciones han evitado el hundimiento del comercio en la ciudad puesto que en 2020 el número de comercios y hosteleros era de 869 y en 2022 de 870 por lo tanto, aunque el número de micropymes no ha crecido, sí que se ha conseguido estabilizar el sector, que en la actualidad no pasa por su mejor momento tanto a nivel municipal como estatal.

La alcaldía propone la firma de un convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa con una asociación de comerciantes del municipio en el cual se establezcan las condiciones de la campaña de bonos de comercio local y los compromisos por ambas partes, disponiendo que se consulte a las asociaciones de empresarios y de comercio de la ciudad si quieren colaborar con la gestión de la misma.

Desde el Departamento de Promoción Económica se consulta a las asociaciones de empresarios de Xàtiva XACEX, ADEXA, AHOXA y GENT DEL MERCAT su disponibilidad e interés para la gestión de la campaña de Bonos de comercio local.

Las asociaciones XACEX, AHOXA y GENT DEL MERCAT presentan por sede electrónica desistimiento para realizar la gestión de la campaña de bonos de comercio local ante la escasa o inexistente estructura administrativa de cada una de las asociaciones.

La asociación ADEXA acepta por sede electrónica la gestión de la próxima campaña de bonos de comercio local. Autoriza al Ayuntamiento a comprobar su situación de estar al corriente en hacienda, seguridad social e impuestos municipales. El Ayuntamiento verifica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tal y como consta en los certificados que obran en el expediente.



De acuerdo con la propuesta de la regidora de promoción económica y comercio se establece la operativa de la medida de la campaña, manifestando que tiene que consistir en la adhesión del mayor número de establecimientos que se puedan beneficiar de esta, y así, llegar al máximo número de ciudadanos beneficiarios. La operativa será la siguiente:

1. ADEXA abrirá un plazo de inscripción de los comercios que se quieran adherir a la campaña, siempre respetando los epígrafes de IAE establecidos en las bases reguladoras, y se gestionará un sistema de compra de bonos ágil y económico en establecimientos financieros y un sistema de comprobación de uso de estos bonos en el comercio local previamente adherido a la campaña.
2. El Ayuntamiento destinará en esta campaña el importe de 300.000,00 euros de la partida presupuestaria 1C1/4330/48901 del presupuesto municipal que se distribuirá de la siguientes forma:

Concepto	Importe
Incentivo al consumo	250.000,00 €
Gastos de gestión de la campaña de Bonos de Comercio Local	50.000,00 €

Esto repercutirá en incentivar el consumo del comercio del municipio por importe de 500.000 €.

3. La población consumidora adquirirá bonos por valor de 40,00 € previo pago de 20 €, en la entidad financiera que se establezca, con un máximo de 2 bonos por ciudadano mayor de edad, empadronado en Xàtiva, a fecha 31 de octubre de 2023.

El consumo de bonos no tendrá restricción en la hora de utilizar más de uno en un mismo comercio.

4. La campaña empezará del 15 de diciembre de 2023 hasta el 15 de junio de 2024, ambos incluidos.

En relación con el anterior, acuerdan subscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Xàtiva y la Asociación de Empresarios de Xàtiva (ADEXA), tendente a articular una subvención directa con el objetivo de reactivar la economía



del municipio de Xàtiva mediante la implementación de los BONOS COMERCIO LOCAL en la ciudad de Xàtiva

Así los objetivos y finalidades del programa son promocionar, estimular y dinamizar el comercio y los servicios del municipio así como incentivar las compras en los establecimientos adheridos a la campaña Bonos de Comercio Local de la Ciudad de Xàtiva, como generadores de riqueza y creación de ocupación y motor de la actividad económica de la ciudad de Xàtiva.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Xàtiva.

El Convenio articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Xàtiva y ADEXA para la gestión de esta fase de bonos de comercio local.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a ADEXA y por eso, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente negocio jurídico, por la siguiente normativa:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, publicada en el BOP de 17 de febrero de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobado en la sesión plenaria de 23 de diciembre de 2022
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio para la creación de un programa de impulso al comercio local denominado BONOS COMERCIO LOCAL se concretan en los siguientes puntos, con la siguiente aportación municipal:

Concepto	Importe
Incentivo al consumo	250.000,00 €
Gastos de gestión de la campaña de Bonos de Comercio Local	50.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €



El objetivo es que se propicie una cifra total de 500.000,00 € en compras de bienes y servicios en establecimientos con sede en el municipio de Xàtiva, lo cual tiene que permitir incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Xàtiva, cantidad que beneficiará tanto a los autónomos y micropymes como a las familias residentes en la localidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA

Podrán adherirse a la campaña aquellos autónomos y micropymes que reúnan los siguientes requisitos :

- Empresas tituladas por persona física o micropymes con hasta 10 trabajadores en el mes de octubre de 2023 y el volumen de negocios anual de los cuales no exceda de 2 millones de euros en el ejercicio 2022.
- Que tengan establecimiento fijo y permanente de venta al público de bienes o servicios en el municipio de Xàtiva.
- Que desarrollen una actividad y estén dados de alta durante toda la campaña en el censo de actividades económicas (IAE) en los epígrafes del ANEXO I que consta al final del presente Convenio.

La inscripción de adhesión a la campaña la gestionará ADEXA que tendrá que informar de las fechas de adhesión, de los requisitos para poder adherirse y del funcionamiento de esta fase de bonos de comercio local a todos los autónomos y micropymes de la ciudad de Xàtiva con independencia de a qué asociación comercial pertenezca.

También verificará la voluntad de los comercios participantes en las fases anteriores de permanecer adheridos en esta fase, comprobando en ambos casos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos colocarán en un lugar visible el distintivo identificativo de la campaña que les facilitará ADEXA, para que la ciudadanía identifique de manera clara y visible el establecimiento participante en la campaña.

El importe del BONO COMERCIO LOCAL no se podrá intercambiar en ningún caso por dinero en efectivo o vales de compra.

El periodo para cambiar los bonos en el establecimiento será del 15 de diciembre de 2023 hasta el 15 de junio de 2024. El establecimiento tendrá que bloquear el bono utilizado en el momento de la compra.

El autónomo o micropyme está obligado a notificar por medios informáticos a la entidad colaboradora ADEXA cualquier cambio o variación en los datos de inscripción a la campaña. La notificación se realizará en el momento de la variación



de los datos para no ocasionar incidencias administrativas. Cualquier gasto ocasionado por la no comunicación en tiempo y en forma de la modificación de datos, correrán a cargo de la empresa o micropyme adherida a la campaña.

El establecimiento presentará a ADEXA el tique o factura donde consten los datos fiscales del negocio, la fecha de consumición o venta, DNI de la persona que utiliza los bonos, número de bono o bonos, el importe de la venta, y concepto de la venta o servicio.

No se aceptarán pedidos, albaranes, vales, recibos o cualquier otro documento que no sea tique o factura de venta.

Cuando el comprador no sea el titular del bono o bonos a descontar tendrá que aportar la correspondiente autorización del titular al comerciante, el cual lo tendrá que presentar a ADEXA junto con el tique de venta. El establecimiento tendrá que verificar a la hora de la venta que los bonos son utilizados por los titulares de estos. Cualquier incidencia que pueda ocurrir a causa de no haber verificado la coincidencia entre el titular del bono y la persona compradora, correrá a cargo del establecimiento adherido.

Para el cobro de los bonos descontados, el establecimiento tendrá que enviar a la entidad colaboradora los tiques o facturas de venta con toda la información requerida en las presentes bases. ADEXA comprobará los datos y compensará a los comercios con el importe correspondiente.

SEXTA.- REQUISITOS PERSONAS CONSUMIDORAS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BONOS

Las personas consumidoras que podrán adquirir los BONOS COMERCIO LOCAL serán personas físicas mayores de 18 años, empadronados en Xàtiva a 31 de octubre de 2023.

El Ayuntamiento de Xàtiva facilitará a ADEXA la relación de números de identificación fiscal de los potenciales adquirentes de los bonos de consumo local. ADEXA facilitará a la entidad financiera esta relación. Ambos cumplirán con las cláusulas establecidas en el ANEXO II, sobre protección de tratamiento de datos.

La adquisición de los BONOS COMERCIO LOCAL será gestionada por ADEXA y tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tendrá que poder realizarse a través de entidad financiera con sede en la localidad.
- b) Tendrá que poder realizarse a través de cualquier forma de comercio electrónico.
- c) Tendrá que tener instrucciones sencillas y comprensibles para todo el mundo.
- d) Tendrá que existir un servicio de atención presencial en ADEXA.



- e) Los bonos serán descargados a través de una web, en una entidad financiera que tenga su oficina en el municipio de Xàtiva. Al realizar la compra del bono el ciudadano adquirirá un «localizador» que le llegará por correo electrónico o por mensaje de texto al móvil.
- f) El BONO COMERCIO tendrá un coste de 20 €, y generará el derecho de adquirir bienes o servicios en los establecimientos adheridos por valor de 40 €. Se permitirá adquirir máximo 2 bonos por persona.
- g) La adquisición de bonos de comercio de esta fase finalizará cuando se agote el importe de la subvención de 250.000 €. El Ayuntamiento podrá habilitar sucesivas fases.
- h) El periodo para adquirir los BONOS COMERCIO y cambiarlos en los establecimientos adheridos transcurrirá entre el 15 de diciembre de 2023 y el 15 de junio de 2024, ambos inclusivamente. Una vez finalizado el plazo de consumo no habrá posibilidad de intercambiar los bonos ni de reintegro de su importe.
- i) La relación de establecimientos adheridos tendrá que ser publicitada por ADEXA, antes del 15 de diciembre de 2023.
- j) ADEXA garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el BONO COMERCIO LOCAL, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha cambiado y el tique de venta en el cual se ha utilizado.
- K) El importe del BONO COMERCIO LOCAL no se podrá intercambiar en ningún caso por dinero en efectivo o vales de compra. El importe del bono utilizado tendrá que agotarse en la compra.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA Y DE ADEXA.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva se compromete a:

A) Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio a través de una subvención que incluirá los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Incentivo al consumo	250.000,00 €
Gastos de gestión de la campaña de Bonos de Comercio Local	50.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €

B) Proporcionar a ADEXA los números de identificación fiscal de las personas físicas con derecho a adquirir el BONO COMERCIO por su condición de mayores de edad empadronados en el municipio a 31 de octubre de 2023.



La dotación presupuestaria comprensiva de la subvención podrá ser objeto de ampliación en sucesivas fases si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Xàtiva.

Esta ampliación presupuestaria tendrá que tramitarse mediante la oportuna adenda al Convenio, en la cual se justifiquen los motivos y se establezcan las condiciones de esta.

- ADEXA se compromete a:

Antes de empezar la campaña :

- A gestionar la venta y la utilización de los bonos con una entidad financiera que tenga su oficina en el municipio de Xàtiva. La ciudadanía adquirirá los bonos mediante un sistema electrónico ágil y económico que enviará por correo electrónico o por mensaje de texto al móvil los bonos adquiridos con el correspondiente localizador.
- A utilizar los datos de los comercios participantes exclusivamente en lo íntimamente vinculado al desarrollo del programa BONOS COMERCIO LOCAL y de conformidad con el acuerdo de tratamiento de datos personales que se adjunta como Anexo II.
- A aportar los recursos humanos propios y a contratar personal para realizar las tareas necesarias para gestionar correctamente la campaña.
- A tramitar el diseño y la publicidad de la Campaña de los Bonos de Comercio Local.
- A informar a los establecimientos del municipio de las condiciones de la campaña y del periodo de inscripción, así como asesorar y ayudar a los establecimientos a realizar la inscripción.
- A informar a la ciudadanía del periodo de la campaña, de la fecha de inicio de venta de bonos, de las condiciones y sistema de compra de los bonos y de los establecimientos adheridos, así como asesorar y ayudar a la ciudadanía en la compra de los bonos.
- A presentar por sede electrónica antes del del 13 de diciembre de 2023, la relación de establecimientos adheridos, junto con una declaración responsable por parte de ADEXA conforme las empresas adheridas cumplen los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración.
- A la entrega del distintivo de la campaña a los establecimientos adheridos, antes del comienzo de la campaña.



Durante el transcurso de la campaña

- A la comprobación de tiques o facturas presentadas por los establecimientos adheridos y la posterior presentación justificativa del pago de los mismos con el cuadrado de las remesas correspondientes.
- A la comprobación con detalle de cada requisito establecido a las bases para hacer efectivo el pago de cada bono, así como verificar los datos registrados en el programa de la entidad y su coincidencia con los datos expuestos en cada tique o factura. ADEXA se compromete en el caso de pagar por error algún bono a cualquier establecimientos a realizar las gestiones correspondientes para enmendar el error. En el caso de no enmendar el error se hará cargo del importe correspondiente. En todo caso, ADEXA comprobará la correcta justificación de los tiques por parte de los establecimientos antes de proceder al pago de estos.
- A realizar las remesas y transferencias a los establecimientos del importe de los bonos descontados de los tiques o facturas que hayan aportado correctamente, donde quede reflejado el canje de los bonos.
- A asesorar a los establecimientos en dudas referentes a bonos intercambiados y/o abonados.
- A justificar ante el Ayuntamiento de Xàtiva los pagos realizados a los establecimientos con las remesas bancarias realizadas sin perjuicio de lo que se dispone en la cláusula novena sobre la justificación final.
- A presentar por sede electrónica los tiques o facturas pagados donde tendrá que constar la fecha (que corresponderá al periodo de la campaña), el CIF o NIF del negocio, el número de factura o tique, el número de identificación fiscal de la persona que utiliza el bono, número de bono, el importe de la venta o servicio y concepto de la venta o servicio. Se justificarán a lo largo de la campaña gradualmente por no saturar al departamento de comercio, con fecha tope de presentación por la sede electrónica el 15 de septiembre de 2024.
- Si por cualquier motivo ADEXA no puede justificar en el plazo indicado, tendrá que solicitar una prórroga antes de finalizar el plazo máximo de justificación, motivando la causa de la solicitud, la cual, una vez concedida, no podrá superar el periodo de tres meses.
- A informar inmediatamente por sede electrónica al Ayuntamiento de Xàtiva de cualquier pago que se efectúe erróneamente así como presentar el justificante bancario de la devolución por parte del negocio, en cuanto esté a su disposición.
- A presentar en formato pdf el tique por sede electrónica. Todos los datos de los tiques o facturas tienen que ser legibles. Presentará un solo tique por página. Los tiques o facturas presentados irán acompañados de una base de datos en formato



excel de todos los bonos consumidos donde conste la **razón social del comercio adherido** (no nombre comercial), CIF o NIF del comercio, número de bono, DNI de la persona consumidora, importe del bono y fecha de consumición.

- A gestionar el apoyo técnico del 15 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024 para solucionar los problemas surgidos en la compra de los bonos.

OCTAVA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus concordantes en el Reglamento o en la Ordenanza municipal.

El Ayuntamiento de Xàtiva abonará a ADEXA el importe del 50% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo máximo de 20 días desde la firma del mismo, de acuerdo con lo establecido a la base 38^a de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez justificado el pago a los comercios del anticipo concedido mediante certificado bancario correspondiente, para que ADEXA disponga de crédito suficiente para continuar con sus obligaciones de pago a los comercios, se podrá anticipar el 50% restante pendiente de pago mediante un anticipo con el límite de la 25% pendiente del total de la aportación municipal, que tendrá que ser previamente justificado con el pago a los comercios mediante certificado bancario correspondiendo para recibir el 25% restante en concepto de pago final de la subvención.

ADEXA tendrá que acreditar o autorizar el Ayuntamiento el estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Xàtiva.

La justificación del pago a los comercios como requisito para percibir los sucesivos anticipos del segundo 50% (25% + 25%), no enerva la obligación de justificar la subvención de acuerdo con el contenido y plazo establecido en la cláusula sexta, apartado tercero.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas minimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Las presentes bases están exentas de notificación a la Comisión Europea por no resultar de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que las ayudas van dirigidas, como beneficiarios



finales, a personas físicas y, por tanto, no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Solo será subvencionable el gasto efectivamente pagado y justificado a los comercios adheridos hasta 31 de julio de 2024, a no ser que ADEXA solicite antes del plazo establecido la prórroga motivando las causas por las cuales no ha hecho efectivo el pago. El plazo de la concesión de esta prórroga lo establecerá el Ayuntamiento, no obstante, no será superior a tres meses.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN FINAL

La Justificación final de la campaña se realizará antes del 15 de septiembre de 2024, (a no ser que se haya solicitado y concedido una prórroga, conforme lo que establece la base séptima) y ADEXA presentará la siguiente documentación:

- Una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación del grado de consecución de los objetivos programados, teniendo que evaluar el programa BONOS COMERCIO LOCAL con indicadores de satisfacción, tanto por comerciantes como consumidores participantes en el programa y con medidas de mejora propuestas y con perspectiva de género.
- Un informe donde se indique las incidencias ocurridas durante la campaña.
- Certificado de la entidad bancaria colaboradora donde se indique la relación de transferencias que se imputan parcialmente a la subvención, número de remesa, fecha de la remesa e importe total de la remesa.
- En el supuesto de que Adexa no justifique los pagos a los comercios por el 100% de la aportación económica tendrá que proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.
- La justificación económica incluirá el pago del resto de gastos soportados por Adexa, máximo 50.000,00 euros, para la ejecución del presente convenio. Los gastos subvencionables serán:

1.- Gastos de apoyo técnico para solucionar los problemas surgidos en la compra de los bonos. Desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024. Mediante factura y justificante de pago.

2.- Gastos bancarios de gestión de la campaña, mediante documento bancario.

3.- Gastos de diseño de la campaña y de impresión, donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva, la Consellería de Comercio y la Agencia AFIC, mediante factura y justificante de pago.



4. Gastos de publicidad, mediante factura, justificante de pago y documentación gráfica.

5. Gastos de personal y gestoría, mediante facturas, nóminas, contratos, pago a la seguridad social (Relación de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores/se) y justificantes de pago.

- Certificado de la entidad bancaria colaboradora con la relación de los bonos vendidos y consumidos, bonos vendidos y no consumidos, bonos no vendidos, con los datos correspondientes y el número de identificación fiscal de la persona compradora del bono y el comercio donde se ha consumido el bono.

- Certificado de la Entidad bancaria donde se relacionen todos los gastos de la gestión de la campaña de manera detallada, indicando fecha, nombre del gasto, importe y total de los gastos.

DECENA : INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por ADEXA, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer con arreglo a esta Ley.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras Disposiciones de desarrollo.

UNDÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio que tendrá como funciones

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en este, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resultan necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto y otros, para su aprobación por el Ayuntamiento de Xàtiva, si procede.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.



3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

4. La Comisión estará integrada por las personas que forman la Sección de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Xàtiva.

DOCENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, empezando su actividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales tendrán que finalizar el 15 de junio de 2024. Sin embargo, el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerdan las partes, de manera expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de alguna de las partes de las obligaciones contraídas
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto

DECIMOTERCERA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna adenda, siempre que puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este, y así lo acuerden ambas partes.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para dar cumplimiento a aquello previsto al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el cual deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la entidad beneficiaria actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento anexo a este convenio.

La entidad beneficiaria va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Xàtiva por lo tanto estará a lo que se dispone en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos que figura al Anexo II.



Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que cumplir lo dispuesto en el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOQUINTA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman en Xàtiva a la fecha de la firma electrónica del representante de la entidad local firmante.



ANEXO I

EPÍGRAFES IAE INCLUIDOS EN LA FASE DE BONOS DE COMERCIO LOCAL

-64 Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642 Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, pájaros, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

6421 Comercio al por menor de carnes, huevos, caza y granja.

6422 Comercio al por menor de carnicerías y charcuterías.

6423 Comercio al por menor de carnicerías y salchicherías.

6424 Comercio al por menor de carnicerías.

6425 Comercio al por menor de huevos, pájaros, conejos de granja, caza; y de productos derivados de estos.

6426 Comercio al por menor de casquerías.

643 Comercio al por menor de peces y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

6431 Comercio al por menor de peces.

6432 Comercio al por menor de bacalao y salazones

644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

6441 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y lácteos.

6442 Despachos de pan, pan especial y bollería.

6443 Comercio al por menor de productos de pastelería y bollería.

6444 Comercio al por menor de helados.

6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.

6446 Comercio al por menor de masas fritas.

645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

6461 Comercio al por menor de tabacos en expendeduría.

6462 Comercio al por menor de tabacos extensiones transitorias.

6468 Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas en general.



6471 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimentarios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

-65 Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

6511 Comercio al por menor de productos textiles para el hogar.

6512 Comercio al por menor de peces de vestir y tocado.

6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.

6515 Comercio al por menor de piezas especiales.

6516 Comercio al por menor de calzado y complementos de piel.

6517 Comercio al por menor de confecciones en peletería.

652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios.

6521 Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

6522 Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética

6524 Comercio al por menor de productos como plantas y hierbas, plantas y herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para la equipación del hogar y la construcción.

6531 Comercio al por menor de muebles (excepto oficina)

6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

6533 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)

6534 Comercio al por menor de materiales de construcción.

6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas.

6536 Comercio al por menor de productos de bricolaje.



- 6539** Comercio al por menor otros productos para la equipación del hogar.
- 654** Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.
- 655** Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 656** Comercio al por menor de bienes usados como por ejemplo muebles, piezas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657** Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659** Otro comercio al por menor
- 6591** Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas
- 6592** Comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina.
- 6593** Comercio al por menor de instrumentos y aparatos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 6594** Comercio al por menor de libros, periódicos y revistas.
- 6595** Comercio al por menor joyería, relojería y bisutería.
- 6596** Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, armas...
- 6597** Comercio al por menor de entonces, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- 6598** Comercio al por menor “Sex shop”.

-67 Servicios de alimentación

- 671** Servicios en restaurantes.
- 672** Servicios en cafeterías.
- 673** Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 675** Servicios en quioscos u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastecimientos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 676** Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

-69 Reparaciones

- 6911** Reparación de artículos electrónicos para el hogar.
- 6912** Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 6913** Reparación otros corderos de consumo ncop.
- 699** Otras reparaciones ncop



-94 Sanidad y servicios veterinarios.

942 Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología

944 Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para-sanitarios.

945 Consultas y clínicas veterinarias.

-97 Servicios personales

971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

9711 Tinte, limpieza en seco, lavado y secado.

9712 Limpieza y teñido de calzado.

9713 Zurcido y reparación de ropas.

972 Salones de peluquería e institutos de belleza.

9721 Servicio de peluquería para hombre y mujer.

9722 Salones e institutos de belleza.

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

9731 Servicios fotográficos

9732 Máquinas automáticas de fotografía y fotocopias.

9733 Servicio copias documentos máquina fotocopia.

975 Servicios de enmarcación.

- Otros IAEs incluidos a la campaña.

013 Veterinarios

039 Otras actividades relacionadas con la música, n.o.c.p.

454 Prendas de vestir hechas a medida

712 Agentes y corredores de seguros

7515 Engrase y lavado de vehículos.

755 Agencias de viajes

7552 Servicios prestados al público por las agencias de viajes

7561 Agencias de transporte, transitaros.

826 Personal docente de enseñanzas diversas, como por ejemplo Educación Física y Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares.



- 832** Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos)
- 8321** Agencias de seguros y corredurías de seguros.
- 833** Estomatólogos
- 834** Odontólogos
- 836** Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.
- 838** Ópticos-optometristas y podólogos.
- 839** Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.
- 841** Naturópatas, acupunctores y otros profesionales para-sanitarios.
- 871** Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. (excluidos los clasificados al 855)
- 882** Guías de turismo
- 887** Maquilladores y esteticistas.
- 9312** Enseñanza de Educación Básica: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, exclusivamente
- 9321** Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
- 9331** Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- 9339** Otras actividades de enseñanza, tales como idioma, corte y confección, mecanografía...
- 9429** Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo.
- 9671** Instalaciones deportivas.
- 9672** Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- 9696** Salones recreativos y de juego.

IAEs EXCLUIDOS

- 663** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)
- 664** Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos
- 665** Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad beneficiaria y el personal a su servicio en la gestión de esta fase de bonos, tal como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Xàtiva, responsable del tratamiento, al cumplimiento del dispuesto a dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentran en vigor en la adjudicación de la subvención o que puedan estarlo durando su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad beneficiaria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Xàtiva, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la gestión objeto de la subvención.

Los tratamientos de los datos (identificación fiscal del censo de población de Xàtiva que a 31 de octubre de 2023 eran mayores de edad empadronados en Xàtiva) se utilizará solo para el objeto de esta subvención.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Xàtiva, pose a disposición de la entidad beneficiaria de la subvención, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Identificación fiscal de los ciudadanos del censo de población de Xàtiva que a 31 de octubre de 2023 eran mayores de edad empadronados en Xàtiva

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con la vigencia del convenio.

Una vez finalizo el presente convenio, el encargado del tratamiento tendrá que volver al responsable de los datos personales y suprimir cualquier copia que esté a su poder.



4. OBLIGACIONES DE La ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a :

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos con fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del/la responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio colaborador y, en su caso, las instrucciones que el Ayuntamiento le pueda especificar en concreto. Si la entidad encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembro, inmediatamente informará al/a la responsable de los datos.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del/la responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado/da o encargados/des y de cada responsable por cuenta del cual actúo el encargado/da y, en su caso, del representante del/la responsable o del/la encargado/da y del/la delegado/da de protección de datos.

2. Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del tercer país u organización internacional y, en el caso de transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

La seudonimización y el cifrado de datos personales.

La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuenta con la autorización exprés del órgano responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad encargada del tratamiento, la entidad beneficiaria, puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo órgano responsable, de acuerdo con las instrucciones del/la responsable. En este caso, el/la responsable identificará, de manera previa y por escrito, la entidad a la que se deben de



comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la entidad encargada del tratamiento tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al/la responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que ese Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguno de las prestaciones que forman parte del objeto de este convenio que comportan el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del servicios del encargado/da.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se tendrá que comunicar previamente y por escrito en el Ayuntamiento de Xàtiva, como responsable del tratamiento, con una antelación de 20 días indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e indicando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podría llevar si el/la responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En todo caso, la entidad beneficiaria tiene la obligación de indicar al responsable del tratamiento si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

La entidad subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la entidad encargada del tratamiento y las instrucciones que dicto el/la responsable. Corresponde a la entidad encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva entidad encargada queda sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que aquella, en aquello en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte de la entidad subencargada, la encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el/la responsable en aquello en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalizo su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas al presente Convenio de Colaboración, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, tendrá que informar a sus empleados de que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este Convenio de Colaboración y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o alienar cuántos datos conozcan. Esta obligación subsistirá todavía después de la finalización del convenio.



La entidad beneficiaria tendrá que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la gestión del objeto del convenio de colaboración, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad beneficiaria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad beneficiaria y su personal, durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del Convenio de Colaboración, estarán sujetas al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expreso y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarlas convenientemente.

Tendrá que incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/se destinados a la prestación del servicio objeto del presente convenio.

Este compromiso afecta tanto a la entidad beneficiaria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como el ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que a su criterio se produzca un incumplimiento del compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida al apartado anterior.

y) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al/la responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamientos
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La entidad beneficiaria, encargada del tratamiento tiene que resolver, por cuenta del/la responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento,



portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información

La entidad beneficiaria, encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el/la responsable antes del inicio de la recogida de datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

La entidad beneficiaria, encargada del tratamiento notificará al/la responsable del tratamiento, sin más dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y mediante correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusivamente, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del/la delegado/da de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin más dilación indebida.

Corresponde al/la encargado/da del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:



- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusivamente, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del/la delegado/da de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual pueda obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, encloent, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin más dilación indebida.

m) Apoyar al/la responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al/la responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Posar a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realizan el/la responsable u otro/a auditor/a autorizado/da por él.

p) Asistir al/la responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas porque este/a pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados/des y lo ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad encargada.

q) Así mismo, informará inmediatamente al/la responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

r) Implantar, si procede, el código de conducta, sello, certificación o estándar donde estén definidas las medidas aplicables y, en todo caso, los mecanismos necesaria para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La entidad beneficiaria, así como su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes al Ayuntamiento de Xàtiva para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software habrán, a todos los efectos, de observar los estándares que se derivan de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que informar al organismo concedente, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la concesión, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, la entidad beneficiaria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollan su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Xàtiva necesarias para la prestación del servicio se autorizará a la entidad beneficiaria para la exclusiva finalidad de la realización de las tareas objeto de este convenio, quedando prohibido para la beneficiaria y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. El que antecede se extiende del mismo modo al producto de las tareas citadas.

La entidad beneficiaria se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para el que programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestamista del servicio objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- s) Propiedad de los datos



Todos los datos personales que se tratan o elaboran por la entidad beneficiaria como consecuencia de la prestación del convenio, así como los apoyos del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Xàtiva.

uno) Equipos informàtics

En la medida que la entidad beneficiaria aporta equipos informàtics para la prestación del servicio objeto del convenio, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informàtics, tendrà que proceder a entregar toda la informaci3n utilizada o que se derive de la ejecuci3n del convenio al/la responsable del fichero. La destrucci3n de la documentaci3n de espaldarazo, si no se considera indispensable para el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuarà mediante miquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad efectuar esta operaci3n al lugar donde se realizan las tareas.

Igualmente, tendrà que adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperaci3n posterior de informaci3n almacenada en apoyos que vayan a ser rechazados o reutilizados.

v) Volver al encargado/da que designo por escrito el/la responsable del tratamiento, los datos de caràcter personal y, si procede, los apoyos donde constan, una vez cumplida la prestaci3n.

La devoluci3n tiene que comportar el borrado total de los datos existentes a los equipos informàtics utilizados por el encargado/da.

Sin embargo, el encargado/da puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivar responsabilidades de la ejecuci3n de la prestaci3n.

x) El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que considero oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones, que està obligada a facilitarle cuàntos datos o documentos le requiera para lo cual.

y) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las estipulaciones del presente convenio la convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en las cuales hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protecci3n de datos de caràcter personal, pudiera ser impuesta en el Ayuntamiento de Xàtiva, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Xàtiva como consecuencia del incumplimiento.

DILIGENCIA/ Para hacer constar que el texto íntegro del presente Convenio de Colaboraci3n se aprob3 por Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2023 y se ha firmado por las partes el 27 de noviembre de 2023.

